



Asesoría en Gestión de Riesgos
Seguro de Carga



Coberturas exclusivas a través de: CCESE

- ✓ Robo total | Robo parcial
 - ✓ Interrupción del transporte por 72 horas
 - ✓ Robo con o sin violencia
 - ✓ Cláusula de interés contingente
 - ✓ Etiquetas y envolturas
 - ✓ Equipo crítico
 - ✓ Variación en el transporte
 - ✓ Avería gruesa
 - ✓ Productos agranel y productos refrigerados
 - ✓ Maniobras carga y descarga
 - ✓ Estadía hasta por 90 días en recinto fiscal
 - ✓ Actos de autoridad
 - ✓ Devoluciones
 - ✓ Desempaquediferido
 - ✓ Reposición de partes de máquina o artículo
 - ✓ Fallo en el sistema de refrigeración
- *Como resultado de un daño a los equipos de refrigeración de un contenedor refrigerado por 12 horas ininterrumpidas.

La presentación es de carácter informativo y está basada en las condiciones generales de la póliza maestra, así como en su carátula, por lo tanto, dichos instrumentos son los únicos válidos en caso de haber alguna discrepancia en la información.



Cobertura en **Continuidad de Tránsito**

Los bienes usados, reconstruidos, devoluciones, así como los bienes que no sean cubiertos desde su origen inicial (continuidad de viaje), solamente tendrán la cobertura de Riesgos Ordinarios de Tránsito (ROT):

- ✓ Robo total
 - ✓ Huelgas y alborotos populares
 - ✓ Bodega a bodega
 - ✓ Maniobras de carga y descarga
- Quedan excluidos los daños preexistentes, así como la mala estiba y/o flejado y/o sujeción de los bienes asegurados al medio de transporte sin ocurrencia directo de algún ROT



DEDUCIBLES:



0%*
SVTE

Al momento de ocurrencia el siniestro para toda y cada pérdida ocasionada por cualquiera de los riesgos cubiertos durante los tránsitos internacionales marítimos y aéreos.

2%*
SVTE

Paralos demás riesgos cubiertos.

15%*
SVTE

Robo cualquier modalidad, volcadura y fallas en el sistema de refrigeración

En los casos del deducible del 2% y del 15% aplicará un mínimo de \$450 USD

Límite máximo de responsabilidad



\$1,000,000 USD
avión | camión | ferrocarril | buque

SUBLÍMITES POR EVENTO

JOYERIA RELOJERIA	\$ 50,000 USD
VEHICULOS AUTOMOTORES	\$ 200,000 USD
LAPTOS Y SUS ACCESORIOS, DESKTOPS Y SUS ACCESORIOS, TABLETAS Y SUS ACCESORIOS, TELEVISORES PANTALLAS	\$ 100,000 USD
COBRE	\$ 250,000 USD
ALUMINIO	\$ 100,000 USD
AUTOPARTES REFACCIONES AUTOMOTRICES	\$ 250,000 USD
PRODUCTOS COVID	\$ 100,000 USD
MENSAJERÍA PAQUETERÍA	\$ 17,000 USD

El límite máximo de responsabilidad corresponde al límite en un solo embarque o sobre un mismo vehículo, por una sola vez o en un solo lugar

Mercancías excluidas

Sí no está excluido, está cubierto



**SIEMPRE ASEGURAR LA
MERCANCÍA**

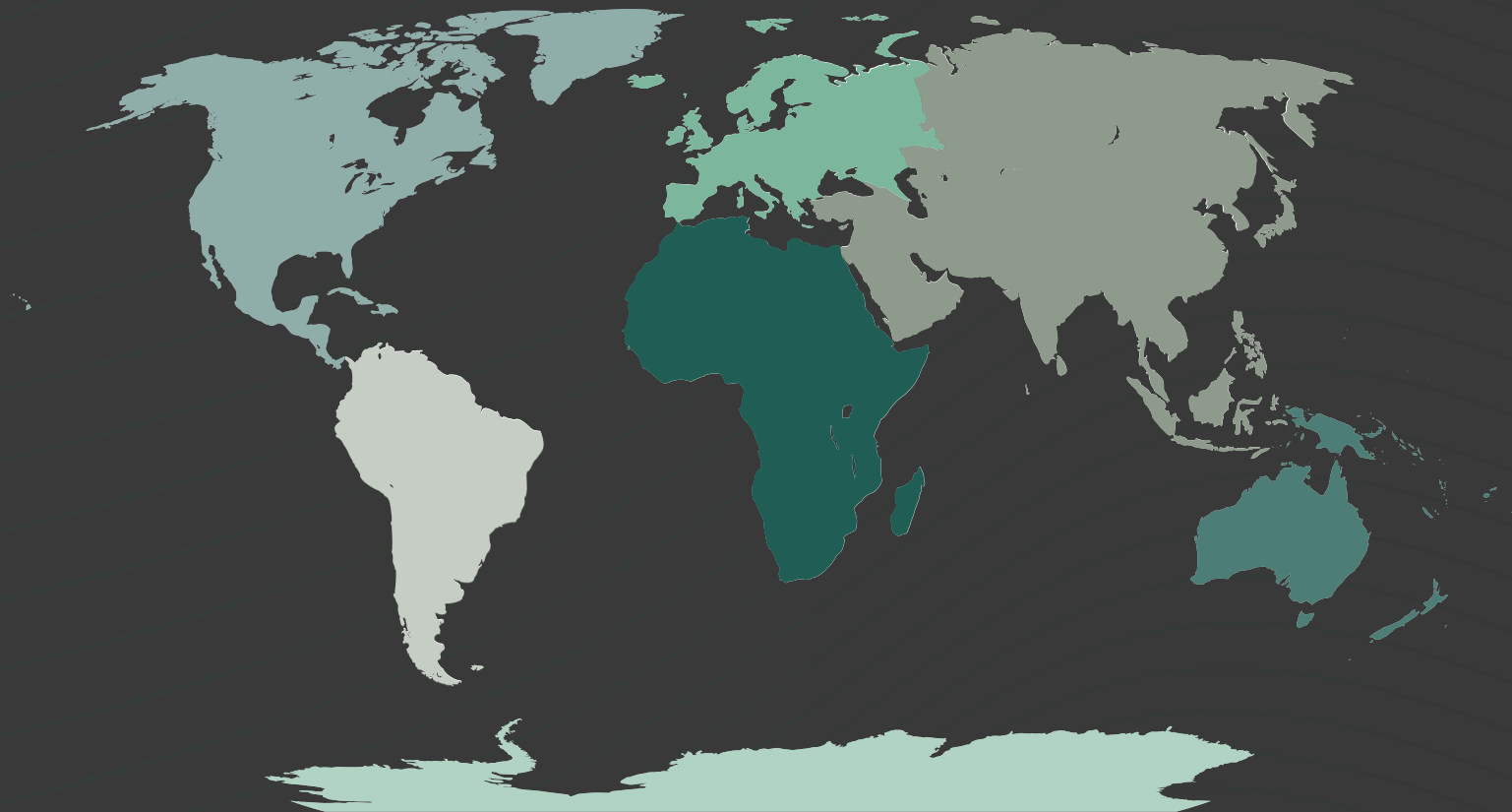
**ANTES DE SALIR DE
RUTA**

- ✓ Animales y plantas vivos
- ✓ Explosivos
- ✓ Armas de fuego
- ✓ Aeronaves
- ✓ Documentos financieros
- ✓ Tabaco
- ✓ Celulares
- ✓ Tarjetas telefónicas de prepago
- ✓ Obras de arte
- ✓ Dinero y valores
- ✓ Metales (oro, plata, platino, rodio y paladio)
- ✓ Piedras preciosas

Así como cualquier otro país que tenga alguna restricción y/o embargo por la OFAC: Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro (Office of Foreign Assets Control –OFAC)

Países excluidos

- Los Balcanes
- Bielorrusia
- Burma (Myanmar)
- Corea del Norte
- Costa de Marfil
- Cuba
- Eritrea
- República Democrática del Congo
- Irán
- Irak
- Líbano
- Liberia
- Libia
- Montenegro
- Qatar
- La Federación Rusa
- Somalia
- Sudán
- Serbia
- Siria
- Ucrania
- Zimbabwe
- Venezuela



Medidas de seguridad **obligatorias**



GPS EN TRACTO CON MONITOREO ACTIVO

Posición satelital cada 15 minutos y aviso inmediato a las autoridades en caso de desvío o parada. La empresa contratante del GPS deberá de contar con un plan de reacción y deberá de estar asociada de la AMESIS o ANERPV, en alternativa a esto también podría estar a cargo de una compañía de seguridad privada la cual cuente con permiso de operación federal emitido por la Dirección General de Seguridad Privada (o su equivalente, en caso de actualización del nombre de esta).



CUSTODIA SATELITAL

Para **mercancía general** con valor desde \$300,000.00 USD, los embarques en tránsito terrestre deberán de llevar Custodia Satelital** Para **mercancías sensibles a robo*** con valor desde \$80,000.00 USD deberán llevar Custodia Satelital.



CUSTODIA SATELITAL + CUSTODIA ARMADA**

Para mercancías sensibles a robo* con valor desde \$150,000.00 USD deberán llevar **Custodia Satelital + Custodia Armada.**



Medidas de seguridad **obligatorias** (continuación)

**** MERCANCÍAS SENSIBLES A ROBO**

Electrónicos de cualquier tipo (incluyendo pero no limitado a: televisores, equipo de cómputo y sus accesorios,, tabletas electrónicas, equipos de audio y/o video), farmacéuticos, ropa y textiles, abarrotes, vinos y licores; electrodomésticos y línea blanca, acero (en cualquier presentación), cobre (en cualquier presentación), material de construcción y Aluminio (en cualquier presentación), Cobre, auto partes y refacciones automotrices.

**** CUSTODIA SATELITAL**

Definición: La custodia satelital se define como la instalación de un dispositivo de rastreo satelital GPS portátil, colocando en el contenedor o la caja que resguarda los bienes transportados durante su trayecto terrestre y el cual proporciona monitoreo activo de la unidad el cual se debe requerir que reporte el posicionamiento cada 15 minutos, a través de una Central de Seguridad con servicio 24/7 y capacidad de ejecutar un protocolo de reacción, que derive en un aviso inmediato a las autoridades en caso de incidencias las cuales pueden ser pérdida de comunicación, pérdida de posición, paradas o variación de la ruta.





Garantías de cobertura **medidas de seguridad obligatorias**

Es condición obligatoria para la presente cobertura que se deberán cumplir con las siguientes medidas de prevención con el objeto de evitar o minimizar las posibles pérdidas y/o daños a los bienes asegurados; y queda acordado que los bienes asegurados quedarán sin cobertura por parte de esta póliza en el momento en que el Solicitante y/o Beneficiario y/o a quien quiera que éste contrate no cumpla con cualquiera de ellas:

Para el transporte en buque el Solicitante y/o Beneficiario garantizará la transportación bajo cubierta o sobrecubierta, siempre y cuando los bienes viajen dentro de contenedor metálico cerrado y abordo de buque porta contenedores.

Rutas programadas previas a cada salida. Única y exclusivamente quedarán autorizadas las paradas en ruta de embarques terrestres en los siguientes casos y/o supuestos: En caso de que la ruta empleada en el transporte requiera realizar paradas por reabastecimiento de combustible, necesidades fisiológicas del chofer y/o alimentación, estas paradas deberán ser realizadas después de haber transcurrido los primeros 200Km. Desde el origen del embarque, cualquier otro tipo de parada ajena o no relacionada a la actividad comercial del Solicitante y/o Beneficiario está totalmente prohibida. Las revisiones mecánicas y/o fijado de la carga al contenedor y/o carga inicial de combustible deberán ser realizadas antes de la salida del embarque.

En las paradas por reabastecimiento de combustible, necesidades fisiológicas del chofer y/o alimentación permitidas, el camión y sus tráileres (cajas) deberán ser estacionados en sitios o lugares con las siguientes características: en los cuales exista iluminación, así como protección policial o privada o en gasolineras con tiendas de conveniencia con espacio para estacionamiento de camiones o destacamentos de la Policía Federal Preventiva (o Policía Federal de Caminos) o casetas de peaje o cobro (hasta un radio máximo de 200metros con respecto a éstas) o en paraderos específicamente usados y designados por las autoridades competentes para camiones de Servicio Público Federal. En caso de parada para pernocta (después de haber transcurrido los primeros 200Km), el camión y sus tráileres (cajas) deberán ser estacionados en sitios o lugares cerrados en los cuales exista iluminación, así como protección y vigilancia pública o privada o en gasolineras con tiendas de conveniencia con espacio para estacionamiento de camiones o destacamentos de la Policía Federal Preventiva (o Policía Federal de Caminos) o casetas de peaje o cobro (hasta un radio máximo de 200metros. Con respecto a éstas) o en paraderos específicamente usados y designados por las autoridades competentes para camiones de Servicio Público Federal, permaneciendo estacionada la unidad que transporta los bienes asegurados por un lapso no mayor a 8 horas continuas en dichos lugares.

Garantías de cobertura medidas de seguridad **obligatorias** (continuación)

Para cualquier transporte terrestre, el Solicitante y/o Beneficiario garantizará el uso de caminos de cuota cuando estén disponibles, no sobrepasar el límite de capacidad de carga y/o dimensiones máximas especificadas para el camión y/o el contenedor (establecidas por la S.C.T. y/o autoridad equivalente en el extranjero), además de usar tráileres portacontenedores o caja metálica cerrada o vehículos abiertos (plataformas, redilas o similares) cubiertos con lonas en perfecto estado (sin roturas, orificios, rasgaduras o defectos similares) y correctamente fijadas al medio transportador, en caso contrario, las coberturas de mojadura y oxidación (si han sido contratadas) serán nulas e inválidas. Deberán usar sellos y/o candados en buen estado de acero o naval locks para contenedores y tráileres.

Para la cobertura de estadía en recintos no fiscales (72 horas), la cobertura se encuentra sujeta a que las instalaciones cuenten cerca o barda perimetral, control de entradas y salidas, personal de vigilancia las 24 horas / 365 días, y C.C.T.V. De igual manera la mercancía asegurada deberá de mantenerse dentro del contenedor o tráiler y el mismo enganchado al tracto, a excepción de operaciones de "traspaleo" y/o cambio de camión / caja durante el curso ordinario del tránsito.

Monitoreo Satelital [Monitoreo del GPS de la unidad transportadora (tractocamión)]: Puede ser llevado a cabo por el mismo Solicitante y/o Beneficiario o en su defecto por una empresa especializada en este servicio, cualquiera de las opciones mencionadas que cuente con una Central de Seguridad para Monitoreo con operatividad 24/7 y aplica para todos y cada uno de los embarques que queden asegurados y que circulen en modalidad terrestre desde su salida a ruta hasta su destino final, ya sean con unidades transportadoras (tractocamión de arrastre) propias y/o de terceros, sin importar cuales son los bienes asegurados y cuál es el valor los mismos, dichas unidades deberán contar con la instalación de un dispositivo de geoposicionamiento satelital (GPS) operativo y funcional durante todo el trayecto Este GPS, además, debe ser Monitoreado Satelitalmente y de manera activa (constante) con el propósito de asegurarse de que dicho dispositivo esté reportando al menos cada 15 minutos el posicionamiento de latitud y longitud del embarque, con el objetivo de que en caso de una incidencia (parada o desviación de ruta no programadas o autorizadas, o falta de localización del operador) el monitorista que está ejecutando dicho monitoreo active un Protocolo de Reacción en el cual se incluya hacer un aviso INMEDIATO a las autoridades correspondientes y en caso de ser un tránsito terrestre mexicano, hacer el reporte ante el 911.

Garantías de cobertura **medidas de seguridad obligatorias** (continuación)

Así mismo la empresa encargada de esta actividad debe contemplar dentro del Monitoreo Satelital que se lleve a cabo el registro o bitácora del posicionamiento de la unidad sobre la ruta programada. Esta bitácora debe contemplar un listado que enuncie un registro al menos en cada 15 minutos en donde se muestre la hora con minutos y las coordenadas de latitud y longitud conforme la unidad se va posicionando en la ruta.

Dicha bitácora debe contener los datos completos de la empresa que llevó a cabo el servicio de monitoreo, la fecha y hora en la que comenzó dicho servicio, las placas, el número económico de la unidad transportista que fue objeto del servicio de Monitoreo Satelital.

IMPORTANTE

Hay que considerar que un GPS instalado en un tractocamión que NO es monitoreado resulta ser un artefacto sin ninguna utilidad. El aviso inmediato a las autoridades es independiente de la denuncia o declaración de la narración de los hechos que se realice ante el Ministerio Público. En caso de reclamo por siniestro, el documento bitácora del monitoreo del GPS será requerido como indispensable para poder llevar a cabo el análisis y dictamen por parte del Despacho de Ajustes.



Garantías de cobertura **medidas de seguridad obligatorias** (continuación)

GARANTÍAS DE COBERTURA (MEDIDAS DE SEGURIDAD OBLIGATORIAS) REQUERIDAS PARA TRÁNSITOS TERRESTRES DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA

Custodia Satelital y/o Custodia Electrónica [Monitoreo del GPS Portátil instalado en la caja o contenedor que resguarda los bienes asegurados transportados]: Debe ser llevado a cabo por una empresa especializada en este servicio, contratada por el Solicitante y/o Beneficiario del certificado de seguro de transporte, siempre y cuando dicha empresa de custodia satelital y/o electrónica cumpla con los siguientes requisitos:

- Cuento con permisos de operación y registros vigentes ante las autoridades competentes.
- Tenga documentados todos los protocolos de acción y reacción en caso de contingencias.
- En caso de siniestro, proporcione una bitácora detallada del servicio donde se compruebe documentalmente que se ejecutó el servicio 24/7 desde una Central de monitoreo especializada.
- En caso de desvío de ruta y/o pérdida de comunicación y/o posición de la unidad, el operador active el protocolo de reacción y realice el aviso inmediato a las autoridades competentes.
- La empresa contratada debe contar con una Central de Seguridad para Monitoreo con operatividad 24/7.

Este GPS PORTÁTIL, debe ser Monitoreado Satelitalmente y de manera activa (constante) con el propósito de asegurarse de que dicho dispositivo esté reportando al menos cada 15 minutos el posicionamiento de latitud y longitud del embarque, con el objetivo de que en caso de una incidencia (parada o desviación de ruta no programadas o autorizadas, o falta de localización del operador) el monitorista que está ejecutando dicho monitoreo active un Protocolo de Reacción en el cual se incluya hacer un aviso INMEDIATO a las autoridades correspondientes y en caso de ser un tránsito terrestre mexicano, hacer el reporte ante el 911.

Así mismo la empresa encargada de esta actividad debe contemplar dentro del Monitoreo Satelital que se lleve a cabo el registro o bitácora del posicionamiento de la unidad sobre la ruta programada. Esta bitácora debe contemplar un listado que enuncie un registro al menos en cada 15 minutos en donde se muestre la hora con minutos y las coordenadas de latitud y longitud conforme la unidad se va posicionando en la ruta. Dicha bitácora debe contener los datos completos de la empresa que llevó a cabo el servicio de monitoreo, la fecha y hora en la que comenzó dicho servicio, las placas y el número económico de la unidad transportista que fue objeto del servicio de Monitoreo Satelital.

Riesgos excluidos



DOLO

Conducta malintencionada del asegurado



OXIDACIÓN, MOJADURA Y/O ROTURA

Que no sea a consecuencia de un R.O.T.



EMBALAJE

Insuficiencia en el embalaje o en la preparación de las mercancías



NATURALEZA

Vicio propio o naturaleza de los bienes asegurados



MERMA

Derrame o pérdida en peso o volumen por desgaste ordinario y uso



DOBLADURA, ABOLLADURA. RAJADURA, RASPADURA Y/O

Que no sea a consecuencia de un R.O.T.



MALA ESTIBA Y/O FLEJADO

Que no sea a consecuencia de un R.O.T.

Recuerda que tu solicitud debe de estar certificada previo a la salida del embarque, ya que el DRAFT no tiene validez una vez que el embarque sale a ruta.

¡CONTACTANOS!

CONTACTA CON NUESTROS EXPERTOS



CGOMEZ@CCESE.MX
5578802049

EJASSO@CCESE.MX
558252 6825
554546 3225

NLOZANO@CCESE.MX
55 7733 0893
55 5129 2137



<https://ccese.mx/>

CCESE

COMPAÑIA DE COMPONENTES ELECTROTÉCNICOS
Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS



RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS. NO SE PERMITE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTA OBRA, NI SU INCORPORACIÓN A UN SISTEMA INFORMÁTICO, NI SU TRANSMISIÓN EN CUALQUIER FORMA O POR CUALQUIER MEDIO (ELECTRÓNICO, MECÁNICO, FOTOCOPIA, GRABACIÓN U OTROS) SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LOS TITULARES DEL COPYRIGHT.